161

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 1.078.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION LIBRE DE ADICIONALES ADUANEROS, DE UNA PARTIDA DE 10.000 KILOS DE SEMILLA SELECCIONADA DE MANI, Y SE FISCALIZA SU DISTRIBUCION.

Asunción, 16 de Noviembre de 1948.-

152=

V I S T A :

La presentación M.H.Nº 3983 de "LA FABRIL" S.A. en que ofrece introducir 10.000 kilos de semilla seleccionada de maní para su distribución, al costo, a los agricultores, solicitando la correspondiente liberación de adicionales; y

CONSIDERANDO:

Que la importación de más y mejor semilla de la expresada oleaginosa contribuirá a mejorar las condiciones de producción del aceite comestible, aparte de los demás beneficios de la intensificación de su cultivo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a "LA FABRIL" S.A. a introducir, libre de adicionales aduaneros, una partida de aproximadamente 10.000 kilos de semilla seleccionada de maní, que deberá ser distribuída a los agricultores a su precio de costo comercial.

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Economía a fiscalizar la expresada distribución y el precio percibido en las respectivas ventas.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.